

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00684

Asunto: incorpora y no tiene en cuenta nueva contestación.

i) Se incorpora al expediente la contestación a la demanda presentada por la demandada Lilia Álvarez de Molina. En ese sentido se advierte a la demandada que dicho escrito no se tendrá en cuenta por presentarse de forma extemporánea.

En todo caso se advierte que actualmente se está tramitando la contestación a la demanda presentada por esa parte desde el 22 de febrero de 2023 (Cfr. Archivo 27, C01). Eso porque, contrario a lo señalado por la abogada de esa ejecutada, el auto del 13 de julio de 2023 no afectó la validez de la providencia del 28 de febrero de 2023 en la que se incorporó esa contestación, ni mucho menos implicó desconocer la radicación de esas excepciones de mérito. Esto es así en tanto que en el auto del 13 de julio de este año se indicó claramente que la nulidad surtía efectos frente a las actuaciones adelantadas **desde**, y no antes, **del 29 de junio** del presente año, inclusive (Cfr. Archivo 45, C01).

Por lo anterior, en el numeral 2º de esa providencia se le corrió traslado a la parte demandante de las excepciones formuladas por la ejecutada en la contestación presentada el 22 de febrero de 2023 (Cfr. Archivo 45, C01).

ii) Por otro lado se incorpora el pronunciamiento frente a esas excepciones presentados por el ejecutante (Cfr. Archivo 47 y 48, C01). No obstante, como no ha vencido el término de traslado de la contestación a la demanda allegada por la señora De Molina y que el demandante no presentó renuncia a términos, el Juzgado se continuará con la etapa procesal pertinente cuando finalice ese término.

ipuo6.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Miez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha, ___26 jul 2023___, se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín,

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2af718854c260bbda26c8cf1cda4f4c060aa04ac9437354b4437f7eff0b35faf

Documento generado en 25/07/2023 02:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica